



FECHA 8/2/021 HORA 1:55 PM
RECIBIDO POR Rosaura Sanchez

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

Franklin Romero

SENADOR PROVINCIA DUARTE

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE "DR. JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ" AL EDIFICIO DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que República Dominicana es uno de los países de la región del caribe que posee mayores activos patrios y culturales, siendo estos esenciales para potenciar el desarrollo y el auto conocimiento de la identidad dominicana; que la Constitución de la República Dominicana, consagra que el Estado dominicano tiene el deber de reconocer a los ciudadanos que han trascendido y promovido el fortalecimiento de los valores más auténticos de la sociedad e identidad nacional;

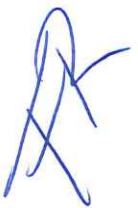
CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Liga Municipal Dominicana es una entidad de asesoría en materia técnica y de planificación, capaz de conducir y orientar a los gobiernos locales en la construcción de un modelo de gestión de los municipios que sea eficiente en la prestación de servicios, para que los mismos funcionen con transparencia, rendición de cuenta, inclusión social, sostenibilidad económica y ambiental y acceso a la información por parte de la ciudadanía; que dentro de su objetivo esta el de conseguir transformar el rol y el funcionamiento de la institución como órgano asesor de los ayuntamientos, estableciendo procedimientos y mecanismos de gestión que impulsen la eficiencia, la transparencia y el desarrollo integral de los municipios; que las funciones de la Liga Municipal fueron redefinidas en la promulgación de la Ley 176 del 17 de julio del 2007, publicada en la Gaceta Oficial No. 10426 el 20 de julio del 2007;

CONSIDERANDO TERCERO: Que José Francisco Antonio Peña Gómez, que nació el día 6 de marzo de 1937 en la Loma del Flaco, Valverde, República Dominicana y falleció el día 10 de mayo de 1998, fue un abogado y político dominicano, líder del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), y candidato tres veces a la presidencia de la República Dominicana (1990, 1994, 1996), que a José Francisco Peña Gómez se le considera, junto con Joaquín Balaguer y Juan Bosch, como una de las figuras más prominentes de la política dominicana del siglo XX y el principal líder de masa dominicano de ese siglo; que la filosofía moral y política del Dr. Peña Gómez es la línea ideológica del Partido Revolucionario Moderno, partido mayoritario y gobernante actual del pueblo dominicano; que José Francisco Peña Gómez fue Alcalde de Santo Domingo en el periodo 1982-1986;

CONSIDERANDO CUARTO: Que José Francisco Antonio Peña Gómez el año 1952, a los 15 años de edad, se convirtió en instructor en programa de alfabetización para los niños pobres de su provincia natal y más tarde trabajó como profesor en las escuelas rurales; que en el año 1959, se trasladó a Santo Domingo, donde se matriculó en un curso de radiodifusión y demostró un talento tan natural que una estación de radio rápidamente lo contrató para anunciar los juegos de béisbol y otros eventos deportivos; que en 1961 realizó un curso de Ciencias Políticas en San José, Costa Rica, participando en ese mismo año en un curso de Educación Política en San Juan de Puerto Rico; que en 1962 continúa su capacitación en Ciencias Políticas, en las Universidades de Harvard y Michigan, en Estados Unidos; que en 1970 se graduó de Doctor en Ciencias Jurídicas en la Universidad Autónoma de Santo Domingo; que el Dr. Peña Gómez luego obtiene el Doctorado en Derecho Constitucional y Ciencias Políticas en la Sorbona de París;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Dr. José Francisco Peña Gómez, resume el historial patriótico, revolucionario y liderazgo político de “altas prendas morales y probados sacrificios”, que soportó la persecución, el hostigamiento, la violencia, los apresamientos, y que tuvo que vivir, amparada en su coherencia y dignidad, la vergüenza de ser estigmatizado en su patria, por ayudar a construir, junto a los suyos, una democracia que los que ostentaban el poder se negaban a permitir;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Dr. José Francisco Peña Gómez, es reconocido justicieramente como uno de los más notables Municipalistas y como el artífice de las más importantes reformas políticas e institucionales logradas por el país en el último tramo del siglo XX; que el doctor Peña Gómez fue el primer líder político dominicano comprometido de manera consistente con la necesidad de reformar el Estado y sus instituciones políticas y municipales, en el marco de la afrentada democracia representativa que rigió la vida institucional del país desde la caída de Trujillo; que el Dr. José Francisco Peña Gómez fue el propulsor de la Reforma arancelaria, la Ley General de Salud, la Ley General de Electricidad, el Código Monetario y Financiero, el Sistema Dominicano de Seguridad Social, la Ley Electoral: consignando el derecho al voto de los dominicanos en el exterior; que además el Dr. Peña Gómez impulsó la división del Distrito Nacional y de las grandes cabeceras de provincias en distritos electorales, así como la reforma municipal para dar acceso a las organizaciones populares y de la sociedad civil a los ayuntamientos; que José Francisco Peña Gómez Impulsó la inclusión de la doble nacionalidad en la constitución dominicana, logrando los dominicanos gozar de dos nacionalidades sin perder la nacionalidad dominicana; que fue vicepresidente de la Internacional Socialista, Sindico de Santo Domingo, presidente del PRD y tres veces candidato presidencial del mismo; que fue el propulsor de la Creación del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) de la República Dominicana; que ayudo a varios países latinoamericanos y países de África en armas y bajo regímenes de fuerza a consolidar la democracia, a través de su liderazgo internacional y como vicepresidente de la influyente Internacional Socialista;



CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el Dr. Peña Gómez como municipalista fue Alcalde de la ciudad de Santo Domingo en el periodo 1982-1986, que abarcaba todo lo que es hoy el Gran Santo Domingo; que por su labor como Alcalde fue reconocido como “El Síndico Histórico”; que con la ayuda y la cooperación de diferentes gobiernos amigos, el Dr. Peña Gómez modernizó y equipó el ayuntamiento como ningún Síndico lo había hecho; que la gestión Municipal del DR. Peña Gómez está consagrada en un “Resumen de Gestión Municipal 1982-86”, donde se visualiza esta gigantesca labor, jamás realizada por síndico alguno; que su gestión municipal se caracterizó por ser diáfana y transparente;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Dr. Peña Gómez como síndico y líder del PRD respetó rigurosamente la institucionalidad municipal; que siempre pidió los permisos que le imponía la ley y rindió cuentas permanentemente sobre cada peso recibido y cada peso invertido; que no permitió que ninguno de sus familiares creara negocios y empresas para aprovechar las ventajas de su función; que transparentó todas las operaciones financieras de su administración, incluyendo hasta la comisión por compra, de un pequeño porcentaje, específicamente un 6%, cobrado a los suplidores para destinarlo a la construcción de bibliotecas municipales, lo que permitió la instalación de más 60 de estos centros de cultura, incluyendo algunas donadas a comunidades pobres del país; que el doctor Peña Gómez se convirtió en el más prolífico constructor de obras que haya pasado por el Ayuntamiento del Distrito Nacional, abarcando prácticamente todos los campos de las funciones edilicias y desarrollando otras iniciativas que no eran competencia obligada del cabildo; que durante sus cuatro años al frente del Ayuntamiento, solo administró poco más de 122 millones de pesos, pero mejoró los servicios y construyó obras en todos los barrios y sectores de la capital;


CONSIDERANDO NOVENO: Que durante la gestión del Dr. Peña Gómez se eliminaron los vertederos improvisados, se normalizó el servicio de recogida de basura, se reacondicionaron y ampliaron los mercados, se elaboró el Plan Maestro de Residuos sólidos, se desarrolló el más amplio programa de drenaje pluvial, se pavimentaron y bachearon cientos de kilómetros de calles y avenidas, se construyeron y habilitaron más parques y plazas que en el resto del país, se construyeron más estadios y más canchas que las que construyó en el mismo período la Secretaría de Deporte en todo el territorio nacional, se crearon escuelas laborales en las que se formaron más de 20 mil mujeres en diversos oficios y se mejoraron los servicios de los cementerios; que enfrentó con responsabilidad el problema de los buhoneros y la ocupación de los espacios públicos, pero les construyó plazas en distintos puntos de la capital y los reubicó sin maltratar a nadie; que lo mismo hizo en Boca Chica, donde recuperó la franja de playa que ordena la ley y estableció puntos específicos para la operación de los vendedores tradicionales; que el doctor Peña Gómez dejó un legado de realizaciones que además de fortalecer la institucionalidad municipal, sirve también como modelo y ejemplo de buen gobierno para las futuras generaciones;



CONSIDERANDO DECIMO: Que entre los grandes aportes y creaciones municipalista en beneficio de las institucionales, dejadas a su paso durante la gestión municipal del doctor Peña, hay que destacar de manera relevante el Programa de Fortalecimiento Institucional, desarrollado con el apoyo del BID y del Instituto Brasileño de Administración Municipal (IBAM); que entre las obras que con más orgullo exhibió el doctor Peña Gómez desde el Ayuntamiento, figura el programa de arborización dirigido a mejorar las condiciones ambientales y el ornato de la ciudad de Santo Domingo, terriblemente impactada por el paso del Huracán David en el año 1979; que en su momento el doctor Peña Gómez no solo logró controlar el agobiante problema de la recolección de la basura, sino que también se ocupó crear un esquema racional para la administración de este servicio, mediante el Plan Maestro de Residuos Sólidos; que también promovió la instalación de la primera empresa de reciclaje del país, instalada en la zona de Villa Mella con el apoyo del sector privado y la cual se dedicó en la primera etapa a la recuperación de plástico, vidrio, papel, cartón, tela, metales y material orgánico para la producción de compost, un producto para mejorar la calidad de los suelos cultivables; que otras obras trascendentes del doctor Peña Gómez fueron los planes de ordenamiento territorial para racionalizar el desarrollo urbano del Distrito Nacional focalizados en la zona de Los Minas Norte y en la comunidad turística de Boca Chica;

CONSIDERANDO DECIMOPRIMERO: Que en su gestión edilicia y como instrumento municipal de cara al futuro, el Dr., Peña Gómez instituyó el Departamento de Acción Comunitaria del Ayuntamiento del Distrito Nacional, fortaleció la participación de las juntas de vecinos y puso en práctica el programa de los convites barriales; que con su visión municipalista creó otros importantes mecanismos de vinculación con la comunidad y sus sectores representativos, entre los que destaca el Consejo Empresarial de Asistencia Municipal, constituido por empresarios interesados en aportar soluciones en beneficio de la ciudad y del gobierno local; que conjuntamente con la participación del sector empresarial, el doctor Peña Gómez creó un importante proyecto de gran impacto en el desarrollo de los pequeños negocios y la economía informal: la Asociación para el Desarrollo de la Microempresa (ADEMI), que se instaló con un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID),

CONSIDERANDO DECIMOSEGUNDO: Que en su gestión Municipal el Dr. Peña Gómez reivindicó el rol cultural del Ayuntamiento, apoyando la labor de nuestros artistas y desarrollando actividades diversas a través del Batón Ballet, el Coro Municipal, la Banda Sinfónica Municipal y los grupos de música típica; que en el ámbito turístico y cultural, con la eficiente colaboración de la doctora Milagros Ortiz Bosch, Peña Gómez logró rescatar y revalorizar el Carnaval de Santo Domingo, evento que alcanzó un extraordinario brillo y se convirtió en una de las grandes atracciones turísticas de la ciudad capital; que un proyecto especial, motivo de orgullo para el doctor Peña Gómez, fue el programa de Rescate y Revalorización de la Zona Colonial de la ciudad de Santo Domingo, para lo cual creó la Comisión



VISTA: La Ley 176 del 17 de julio del 2007, publicada en la Gaceta Oficial No. 10426 el 20 de julio del 2007, que crea las funciones de la Liga Municipal Dominicana.

VISTO: El Artículo 93, Litoral "n" del capítulo III, sobre Las Atribuciones del Congreso Nacional, proclamada en la Constitución Dominicana.

VISTA: La Resolución No. 309-06, suscrita por la UNESCO EL 19 de octubre de 2003, que aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

VISTA: La ley No. 48, del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley no. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos.

VISTA: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios

VISTOS: Los méritos de "Dr. José Francisco Peña Gómez", como referente líder político, líder de masas, patriota, revolucionario y Municipalista, de la nación dominicana, y como "Sindico Histórico de la ciudad de Santo Domingo".

VISTA: La fructífera labor, digna y pulcra, y de gran impacto social a favor de los munícipes del Dr. José Francisco Peña Gómez, como Alcalde de la ciudad de Santo Domingo, durante el periodo 1982-1986.

VISTOS: Los reconocimientos a nivel nacional e internacional otorgados al Dr. José Francisco Peña Gómez, como ilustre Alcalde de Santo Domingo de Guzmán 1982-1986, y como municipalista de la nación dominicana.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República y de la Honorable Cámara de Diputados.

El Estado Dominicano, por medio de sus facultades,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE "DR. JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ" AL EDIFICIO DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA.

Artículo 1º. — Objeto de la Ley. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria del "Dr. José Francisco Peña Gómez", con la colocación de su nombre al actual edificio que aloja la Liga Municipal Dominicana.



Artículo 2º. — Colocación de Nombre y Tarja de exaltación. Se ordena la colocación del nombre en bronce en la parte frontal del edificio que aloja la Liga Municipal Dominicana, y una tarja identificativa en bronce donde se exalten de manera condensada los datos biográficos, los méritos y aportes del Dr. José Francisco Peña Gómez a la nación dominicana y a los munícipes de todo el país, en especial de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Artículo 3º. — Ámbito de Aplicación. Esta ley es aplicable en el territorio del Distrito Nacional y con efectos en todo en territorio nacional.

Artículo 4º. — Creación de Comisión. Se crea una comisión de exaltación para la colocación del Nombre “Dr. José Francisco Peña Gómez” al edificio de la Liga Municipal Dominicana. La Comisión que tendrá a su cargo la organización de los actos de exaltación, queda integrada de la siguiente manera:

- 1- El Secretario General de la Liga Municipal Dominicana, quien la Presidirá.
- 2- El Ministro de Interior y Policía o un funcionario representante.
- 3- El Presidente de la Comisión de Cultura del Senado de la República,
- 4- El Presidente de la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados.

Artículo 5º. — Ejecución. La Liga Municipal Dominicana, y las instituciones que resulten pertinentes, quedan encargados de la ejecución de la presente ley.

Artículo 6º. — Plazo de Ejecución. En un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, La Liga Municipal Dominicana ejecutará lo establecido en este artículo.

Artículo 7º. — Fondos. La Liga Municipal Dominicana y las instituciones que resulten pertinentes, de manera coordinada, darán cumplimiento y aportarán los fondos necesarios para la ejecución de la presente ley.

Artículo 8º. — Entrada en vigencia. La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

Artículo 9º. — La presente ley modifica cualquier ley o disposición que le sea contraria.

Iniciativa Presentada por:


FRANKLIN ROMERO
Senador de la República por la provincia Duarte

A-R/LPJ